



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio veintisiete (27)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2022/485

Previamente al trámite establecido en este proceso de SUCESION INTESTADA de la causante DOLORES TRUJILLO DE LEON quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 24.721.678, Los señores apoderados judiciales de todos los interesados reconocidos como tal, presentaron el trabajo de partición y adjudicación de bienes.

Hecho entonces un estudio al mismo y concretamente al trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado, encuentra el Despacho que los señores apoderados ejecutaron su labor de acuerdo a las especificaciones contenidas en la diligencia de inventarios y avalúos, y lo ajustaron en un todo a los demás datos consignados en el expediente.

No encontrando el Juzgado reparo para formalizar el referido trabajo y habiendo sido realizado éste con el lleno de los requisitos de ley, le impartirá su aprobación al tenor de lo dispuesto en el artículo 509 del Código General del Proceso.

Por tanto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA:

1. **APROBAR** en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes realizado en este proceso de SUCESION INTESTADA del causante DOLORES TRUJILLO DE LEON.

2. Se dispone el levantamiento de la medida ordenada sobre el embargo y secuestro de las sumas de dinero que se encontraban consignados en el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná a nombre de la causante, dentro del proceso de Interdicción por Discapacidad Mental del señor OSCAR ANTONIO LEON TRUJILLO.

Líbrese oficio al mencionado despacho judicial para que deje sin efectos la medida comunicada e informándole que las sumas de dinero que se hallan depositados en esa dependencia a nombre de la causante sean entregados a los herederos reconocidos en este proceso.

3. Así mismo, se ordena levantar la medida ordenada sobre el embargo y secuestro de los cánones de los arrendamiento que le estaban cancelando a la señora MELVA LEÓN



TRUJILLO (como curadora de la arrendadora, causante DOLORES TRUJILLO DE LEÓN, los señores Margarita Tamayo de Franco y Benjamín Delgado Vargas , para lo cual se les oficiará que de ahora en adelante dichos cánones deben ser entregados a los herederos que fueron reconocidos en este proceso.

4.Las sumas de dinero depositadas a órdenes de este Despacho serán entregadas al señor AICARDO LEON TRUJILLO por así solicitarlo todos los apoderados que representan a los interesados. Líbrese el oficio correspondiente al Banco Agrario de la ciudad.

5.El trabajo de partición de bienes como el presente fallo, inscribáse en los libros respectivos de la oficina de Registro de II.P correspondiente, para lo cual y a costa de la parte interesada se expedirán las copias pertinentes.

6.PROCOLICESE el expediente en la Notaría Única de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf1d1ee21261dd3ed76f943eb204e000cc79cbad724fd5e9ab5fa94dbc5acd29**

Documento generado en 27/07/2023 10:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>